

POLITICA DE APALANCAMIENTO

V. 02 Agosto 2017

Indice

1. Introducción
2. Política
 - 2.1 Apalancamiento por defecto
 - 2.2 Condiciones bajo las que los clientes pueden obtener mayor apalancamiento
 - 2.2.1 Clientes que aprueban el test de idoneidad
 - 2.2.2 Clientes que no aprueban el test de idoneidad
 - 2.3 Ajustes de apalancamiento
 - 2.4 Apalancamiento máximo

1. Introducción

Stocks Forex AF Limited (desde ahora la “Compañía”) ha establecido una política de apalancamiento (desde ahora la “Política”). La Política está en consonancia con los requerimientos de:

- a) La Circular C168 de la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (CySEC) sobre la versión actualizada del documento Q&A de ESMA referente a la provisión de CFDs y otros productos especulativos a inversores minoristas bajo la MiFID,
- b) La pregunta y respuesta 1 de la Sección 8 de ESMA/2016/1165 referente a la provisión de CFDs y otros productos especulativos a inversores minoristas bajo la MiFID.

El objetivo de esta Política es determinar el apalancamiento por defecto otorgado a los clientes de la Compañía e identificar bajo qué condiciones los clientes pueden obtener un apalancamiento mayor que el apalancamiento por defecto.

2. Política

2.1 Apalancamiento por defecto

Los clientes que han sido clasificados como “clientes minoristas” al inicio de una relación comercial con la Compañía, tendrán un apalancamiento por defecto de 1:50, a no ser que estén incluidos en la sección 2.2.1 más abajo. Además, los clientes minoristas nunca podrán perder más fondos que los depositados en su cuenta de trading (protección de balance negativo).

2.2 Condiciones bajo las que los clientes pueden obtener un mayor apalancamiento

2.2.1 Clientes que aprueban el test de idoneidad

Si los clientes han contestado al test de idoneidad y la Compañía establece que los instrumentos financieros y los servicios de inversión que ofrece son adecuados para ellos, podrán tener la posibilidad de incrementar su apalancamiento hasta un máximo de:

- a) 1:200 para forex. Para más información consultar la página web de la Compañía.
- b) 1:100 para materias primas. Para más información consultar la página web de la Compañía.
- c) 1:100 para índices. Para más información consultar la página web de la Compañía.
- d) 1:100 para bonos.
- e) 1:10 para acciones. Para más información consultar la página web de la Compañía.

Cuando el cliente decida incrementar su apalancamiento, la Compañía advertirá al cliente sobre los riesgos asociados al uso de un mayor apalancamiento.

Nota: El apalancamiento máximo para clientes minoristas residentes en Polonia no deberá exceder el límite 1:100.

Además, el nivel de stop out para estos clientes será del 20%.

2.2.2 Clientes que no superan el test de idoneidad

Cuando los clientes hayan contestado el test de idoneidad y la Compañía valore que los instrumentos financieros y los servicios de inversión que ofrece no son adecuados para ellos, no serán autorizados a aumentar su apalancamiento más allá de:

- a) 1:50 para CFDs/índices/materias primas/bonos.
- b) 1:50 para FX.
- c) 1:20 para acciones.

La Compañía ha valorado múltiples factores para fijar los umbrales de apalancamiento máximo en cada categoría de instrumentos subyacentes. Tales factores incluyen entre otros la volatilidad de cada instrumento durante un periodo de tiempo, el marco regulatorio imperante y la propia experiencia de la Compañía con los clientes.

Además, el nivel de stop out para dichos clientes será del 20%.

Asimismo, los referidos clientes podrán solicitar a la Compañía a través del Portal el incremento del apalancamiento por encima de los niveles máximos establecidos en el párrafo 2.2.1. La Compañía podrá aumentar el nivel de apalancamiento de estos clientes a su propio criterio en caso de que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los clientes deben llevar al menos 6 meses registrados con la Compañía;
- b) Los clientes deben haber realizado al menos 50 operaciones con la Compañía y al menos 2 operaciones por trimestre;
- c) Los clientes que hayan realizado las 50 operaciones en un lapso de tiempo inferior a tres meses desde la fecha de registro no serán considerados lo suficientemente experimentados para que se aumente su apalancamiento máximo. Estos clientes

deberán realizar al menos 6 operaciones (con cualquier instrumento) durante un nuevo trimestre;

- d) Tras la solicitud del cliente de aumentar el apalancamiento, la Compañía advertirá de nuevo al cliente que, según la valoración de idoneidad, los productos financieros y servicios de inversión ofrecidos por la Compañía podrían no ser adecuados para el cliente.
- e) El cliente confirmará por escrito que entiende y acepta la advertencia de la compañía pero desea sin embargo aumentar el apalancamiento.

2.3 Ajuste del apalancamiento

Los clientes podrán disminuir el apalancamiento en cualquier momento siempre que no tenga posiciones abiertas. En tal caso, la Compañía advertirá a estos clientes que el ajuste de apalancamiento entrará en efecto una vez que todas las posiciones abiertas queden cerradas, dado que la disminución del apalancamiento cuando las posiciones están abiertas puede resultar en la pérdida de los depósitos del cliente debido a un margen insuficiente para sostener sus posiciones.

Los clientes podrán solicitar un apalancamiento mayor seleccionando el nivel de apalancamiento en su cuenta. Un apalancamiento superior será implementado sólo a petición del cliente y será implementado bajo el solo criterio de la Compañía.

Cuando la Compañía permita a los clientes operar con niveles de apalancamiento superiores al límite de apalancamiento por defecto, la Compañía podrá, a su solo criterio, imponer condiciones o restricciones adicionales, incluyendo requerir a los clientes que realicen un número de operaciones con un nivel de apalancamiento inferior, como establece el párrafo 2.2.2, que realicen adicionales test de idoneidad u otros y/o imponer restricciones sobre la cantidad que los clientes pueden invertir.

2.4 Apalancamiento máximo

El apalancamiento máximo que ofrece la compañía será determinado por el Gestor de riesgos en coordinación con la Función de compliance después de su presentación al Consejo de Directores que aprobará o rechazará (en cualquier caso justificando su decisión) las sugerencias del Gestor de riesgos.

El Gestor de riesgos tendrá en cuenta los siguientes factores cuando establezca el apalancamiento máximo a ofrecer a los clientes:

- a) La base de capital y la fortaleza financiera de la Compañía;
- b) La tolerancia al riesgo de la Compañía;
- c) La fortaleza de los sistemas de gestión de riesgos/procedimientos/políticas de la Compañía;
- d) Las características de la clase de activos e instrumentos incluyendo, sin limitarse a: volúmenes de liquidez y trading, volatilidad y desviación estándar, país del emisor, posibilidades de hedging, clima político general y eventos geopolíticos;
- e) La valoración del Oficial de compliance.

El Gestor de riesgos realizará revisiones regulares (al menos anuales) del apalancamiento máximo ofrecido a los clientes reconsiderando los factores anteriormente señalados. El Gestor de riesgos propondrá al Consejo de directores, cuando sea conveniente, el cambio del nivel de apalancamiento máximo ofrecido y el Consejo aprobará o rechazará (en cualquier caso justificando su decisión) la sugerencia del Gestor de riesgos.